

actuación, bajo la supervisión y la dirección del director o directora gerente. Los delegados territoriales darán a conocer las actividades del Instituto y, a su vez, intentarán conocer las oportunidades existentes en el ámbito territorial en el que trabajen para la intervención del Instituto.

TÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29

La disolución del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears se acordará por ley del Parlamento de las Illes Balears y, en este caso, el activo del Instituto se incorporará al dominio público o privado de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con la naturaleza de los bienes o derechos que integren el activo.'

Disposición derogatoria única

Se derogan las disposiciones de igual o inferior rango que sean contrarias a lo que dispone este decreto y, en particular, las normas siguientes:

- El Decreto 143/2000, de 20 de octubre, de modificación el Decreto 110/1997.
- El Decreto 140/2003, de 25 de julio, de modificación del Decreto 110/1997.
- El Decreto 193/2003, de 19 de diciembre, de modificación del Decreto 110/1997.
- La Orden del Consejero de Comercio, Industria y Energía de 29 de diciembre 2003 por la que se aprueba el texto refundido de los Estatutos de la entidad de derecho público sometida al ordenamiento jurídico privado Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears.
- El Decreto 99/2004, de 10 de diciembre, de modificación del Decreto 110/1997.

Disposición final única

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de haber sido publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 25 de enero de 2008

EL PRESIDENTE
Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Comercio, Industria y Energía
Francesca Vives i Amer

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 1232

Orden de la consejera de Educación y Cultura de día 14 de enero de 2008, de cese y nombramiento de nuevos miembros, titulares y suplentes, del Consell Escolar de les Illes Balears.

Considerando los escritos recibidos de: STEI-i y de la Federeació d'Entitats Locals de les Illes Balears (FELIB) en relación al nombramiento de nuevos miembros, titulares y suplentes, del Consell Escolar de les Illes Balears en sustitución de anteriores miembros representantes de las citadas entidades y mantenimiento de otros miembros nombrados mediante orden del consejero de Educación y Cultura de 15 de marzo del 2005 (BOIB núm. 46 de 22-03-05), y Orden del consejero de Educación y Cultura de 22 de marzo del 2007 (BOIB núm. 46 de 27-03-07) .

Considerando las propuestas de sustitución de representantes, titulares y suplentes, que hace el presidente del Consell Escolar de les Illes Balears el día 14 de enero de 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto legislativo 112/2001, del 7 de septiembre, por el cual se aprueba la Ley de Consells Escolars de les Illes Balears, i el punto 'o' del apartado primero del artículo 17 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consell Escolar de les Illes Balears, dicto la siguiente:

ORDEN

Artículo 1.

Cesar como miembros del Consell Escolar de les Illes Balears, las personas que a continuación se relacionan, agradeciendo su colaboración.

Grupo a: representantes del profesorado
En representación de STEI-i:

- Suplente Paulí Aguiló Vicente
- Suplente Ramon Mondejar Coll

Grupo j: Representantes de la administración local
En representación de la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears (FELIB):

- Suplente Santiago Pizarro Simón

Artículo 2.

Nombrar miembros del Consell Escolar de les Illes Balears a las personas que a continuación se relacionan:

Grupo a: Representantes del profesorado
En representación de STEI-i:

- Titular Maria Neus Santaner Pons (*)
 - Suplente Ramon Mondejar Coll
- (*) Nombrado en la Orden del consejero de Educación y Cultura de 22 de marzo de 2007 (BOIB núm. 46 de 27-03-07)

- Titular Francesca Rigo Pons (*)
 - Suplente Paulí Aguiló Vicente
- (*) Nombrado en la Orden del consejero de Educación y Cultura de 15 de marzo de 2005 (BOIB núm. 46 de 22-03-05).

Grupo j: Representantes de la administración local:
En representación de la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears (FELIB):

- Titular Irantzu Fernández Prieto

Artículo 3.

La duración de los nombramientos será la correspondiente a la de los vocales sustituidos.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La consejera de Educación y Cultura
Bàrbara Galmès Chicón

Palma, 14 de enero de 2008

— o —

Num. 1235

Resolución del director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de 11 de enero de 2008 de suspensión de la vigencia de la Resolución de la directora general de Formación Profesional de 6 de octubre de 2004 por la cual se regula, con carácter experimental en las Illes Balears, el procedimiento para reconocer y registrar la formación que imparten determinadas entidades como formación referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ordena un sistema integral de formación profesional, de cualificaciones y de acreditación y crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Esta Ley establece que es la Administración general del Estado quien debe establecer los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad que constituyen las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que crea la propia Ley.

Mientras se realizaba el despliegue normativo de la Ley Orgánica citada, se inició en las Illes Balears un procedimiento experimental para reconocer y

registrar la formación que imparten determinadas entidades como formación referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Este procedimiento se instrumentó mediante la Resolución de la directora general de Formación Profesional de 6 de octubre de 2004, publicada en el BOIB núm. 150, de 26 de octubre.

En el marco jurídico actual, los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales vigentes actualmente son los que se regulan en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. Así pues, corresponde a la Administración educativa o bien a la Administración laboral el reconocimiento y la acreditación de las competencias citadas.

Dado que este procedimiento experimental de las Illes Balears es diferente del establecido en la normativa estatal vigente, es conveniente iniciar un período de evaluación de la experimentación, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los usuarios actuales y futuros.

La evaluación del proceso de experimentación requiere suspender los efectos de la Resolución de la directora general de Formación Profesional de 6 de octubre de 2004, antes citada, con el objetivo de que no se admitan nuevas peticiones de registro de entidades, de autorización de acciones formativas y de emisión de certificados.

Una vez evaluado este proceso, conviene que se formulen propuestas al Consejo de Formación Profesional de las Illes Balears para el período de transición que se abre hasta que esté en disposición de los usuarios el marco jurídico que permita hacer efectivas las únicas vías de acreditación previstas en la normativa que se deriva de la Ley Orgánica de Cualificaciones y de la Formación Profesional: los certificados de profesionalidad y los títulos de Formación Profesional.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero

Suspender la vigencia de la Resolución de la directora general de Formación Profesional de 6 de octubre de 2004, por la cual se regula, con carácter experimental en las Illes Balears, el procedimiento para reconocer y registrar la formación que imparten determinadas entidades como formación referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, publicada en el BOIB núm. 150, de 26 de octubre.

Segundo

Disponer que la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente debe dictar las instrucciones y las acciones administrativas necesarias para que se puedan resolver las situaciones derivadas de la suspensión del procedimiento experimental y para atender a los usuarios de la formación autorizada.

Tercero

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 11 de enero de 2008

El director general
Miquel Mestre Morey

— o —

Num. 1414

Resolución de la directora general de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura de 18 de enero de 2008 por la que se modifica la composición de los tribunales de las pruebas de catalán de la convocatoria de febrero de 2008

El Decreto 80/2004, de 10 de septiembre, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán (BOIB nº 132, de 21 de septiembre de 2004) especifica que las pruebas para la obtención de los certificados de conocimientos de catalán tienen que convocarse anualmente mediante una resolución del director general de Política Lingüística (artículo 10). En la misma convocatoria de pruebas tienen que nombrarse los miembros de los tribunales de cada certificado

(artículo 13).

Mediante la Resolución de la directora general de Política Lingüística de 12 de noviembre de 2007 (BOIB nº 171, de 17 de noviembre), se convocaron las pruebas de la convocatoria de febrero de 2008 para la obtención de los certificados oficiales de conocimientos de catalán que expide la Dirección General de Política Lingüística. En la convocatoria se nombraron los miembros de los tribunales de los certificados B i C.

En la sesión de constitución del Tribunal B, el señor Miquel Albero i Maestre acreditó documentalmente que en su caso se da uno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Por este motivo, de acuerdo con el punto 10.2 de las bases de la convocatoria de pruebas, es necesario reestructurar los tribunales de la convocatoria de febrero a fin de completarlos.

Por lo tanto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el Decreto 80/2004, de 10 de septiembre, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Nombrar miembros de los tribunales de la convocatoria de febrero de 2008 las personas que se indican a continuación.

TRIBUNAL B

Vocal 2

En sustitución del señor Miquel Albero i Maestre, la señora Antonina Pujol i Bosch.

TRIBUNAL C

Vocal 2

En sustitución de la señora Antonina Pujol i Bosch, el señor Miquel Albero i Maestre.

Segundo. Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOIB, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 80/2004, de 10 de septiembre, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

Disposición final. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante la directora general de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de enero de 2008

La directora general de Política Lingüística
Margalida Tous i Ferrer

— o —

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, PROMOCIÓN E INMIGRACIÓN

Num. 1269

Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 10 de enero de 2008 por la cual se citan a plazo las personas interesadas en el recurso contencioso administrativo en las actuaciones seguidas por los trámites del procedimiento ordinario 722/2007 ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears

La entidad Aprodenta-UPTA (Asociación Nacional de Protésicos Dentales Autónomos) ha interpuesto un recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la entidad mencionada el 20 de abril de 2007 contra la Resolución de la consejera de Presidencia y Deportes de 14 de marzo de 2007 por la cual se regulan las ayudas económicas para personas mayores para la implantación de prótesis dentales, y se establece la convocatoria para el año 2007 (BOIB número 42, de 20 de marzo de 2007).